



RESOLUCIÓN 070-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador disponen: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo informe técnico correspondiente”;* y, *“b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel...”;*
- Que,** mediante Resolución No. 020-2012 del Consejo de la Judicatura publicada en el Registro Oficial No. 661 de 14 de marzo de 2012, se creó la Unidad Interinstitucional Judicial Temporal de Garantías Penales de Sucumbíos con sede en el cantón Nueva Loja, con competencia provincial, en razón de territorio;
- Que,** mediante Resolución No. 126-2012 del Consejo de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 814 de 22 de octubre de 2012, se creó la Unidad Judicial Especializada Primera de Tránsito, con sede en el cantón Lago Agrio, cuya competencia se extiende en razón del territorio para los cantones Lago Agrio, Gonzalo Pizarro, Cáscales, Cuyabeno y Putumayo;



Que, mediante Resolución No. 045-2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 22 de mayo de 2013, aprobó el *"INFORME TÉCNICO No 008 DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL"* y nombró a jueces y juezas para su integración al servicio judicial;

Que, con *"INFORME TÉCNICO No 008 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL"* suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, enviado a la Dirección General mediante memorando DNM-2013-135, de fecha 21 de mayo de 2013, se determinó la necesidad de creación de unidades judiciales en Carchi, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas y Sucumbíos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL Y TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON SEDE EN EL CANTÓN LAGO AGRIO

Artículo 1.- Crear la Unidad Judicial Penal y Tránsito en la provincia de Sucumbíos, con sede en el cantón Lago Agrio, integrada por jueces de garantías penales.

Artículo 2.- Los jueces de garantías penales que conforman la Unidad Judicial Penal y Tránsito con sede en el cantón Lago Agrio, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. Penal, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal;
2. Tránsito, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
3. Contravenciones, acorde a lo prescrito en el artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial;
4. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República



del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;

Artículo 3.- Los jueces de garantías penales que conforman la Unidad Judicial Penal y Tránsito de la provincia de Sucumbíos, con sede en el cantón Lago Agrio, serán competentes en razón del territorio para los cantones Lago Agrio, Gonzalo Pizarro, Cáscales, Cuyabeno, y Putumayo.

Artículo 4.- Suprimir la Unidad Interinstitucional Judicial Temporal de Garantías Penales y la Unidad Judicial Especializada Primera de Tránsito, con sede en el cantón Lago Agrio.

Artículo 5.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en la Unidad Interinstitucional Judicial Temporal de Garantías Penales y la Unidad Judicial Especializada Primera de Tránsito, con sede en el cantón Lago Agrio, pasarán a prestar sus servicios a la Unidad Judicial Penal y Tránsito de la provincia de Sucumbíos, con sede en el cantón Lago Agrio, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Sucumbíos, y la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.

Artículo 6.- Las causas que venían conociendo los Jueces de la Unidad Interinstitucional Judicial Temporal de Garantías Penales y de la Unidad Judicial Especializada Primera de Tránsito, con sede en el cantón Lago Agrio, serán resorteadas entre los jueces que conforman la Unidad Judicial Penal y Tránsito de la provincia de Sucumbíos, con sede en el Lago Agrio, en el estado en que se encuentren.

Artículo 7.- La Unidad Judicial Penal y Tránsito, con sede en el cantón Lago Agrio, laborará en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerá su función cuando las necesidades del servicio así lo requieran mediante turnos rotativos.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derogar la Resolución No. 020-2012 emitida por el Consejo de la Judicatura el 24 de febrero de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 661 de 14 de marzo de 2012, en la cual se creó la Unidad Interinstitucional Judicial Temporal de Garantías Penales de Sucumbíos con sede en el cantón Nueva Loja.

SEGUNDA.- Derogar la Resolución No. 126-2012 emitida por el Consejo de la Judicatura el 26 de septiembre del 2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 814 de 22 de octubre de 2012, en la que se creó la Unidad Judicial Especializada Primera de Tránsito, con sede en el cantón Lago Agrio.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Sucumbíos del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.

Dr. Gustavo Jalkh Röben
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Dr. Andrés Segovia Salcedo
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los nueve días del mes de julio de dos mil trece.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

